



Resolución Ministerial



N° **0103** -2025-MIDAGRI

Lima, **03 ABR. 2025**

VISTOS:

El Proveído de fecha 25 de febrero de 2025, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Oficio N° 00115-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; y, el Informe N° 0352-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

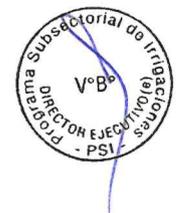
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, en adelante, el TUO de la Ley, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la adquisición, expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura, siendo el único beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO de la Ley, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del Sector responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación;

Que, el artículo 12 del TUO de la Ley, establece que el valor de la tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;





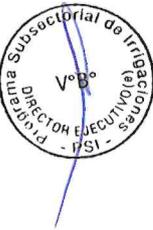
Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de adquisición, expropiación y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado regulados en los Títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable;



Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: **i)** Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, **ii)** La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, **iii)** Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y, **iv)** El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;



Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que, si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;



Que, mediante Oficio N° D00284-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI el Informe Técnico de Tasación N° 04676-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES, en el cual se determina el valor de tasación correspondiente a las mejoras encontradas en el área del predio identificado con Código CH3-TAS con un área afectada de 5 044,28 m², que establece el valor de tasación de las obras complementarias y plantaciones del predio afectado por la ejecución del proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chíncha - provincia Chíncha - departamento de Ica", y que indica que se afecta como obra complementaria un sistema de riego (2 808,00 m) y plantaciones de palto: 234 plantas de 4 años de edad y palmera: 5 plantas de 3 años de edad;

Que, en el marco de la normativa glosada, mediante Oficio N° 00115-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el Director Ejecutivo (e) del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remite el Memorando N° 001597-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales que adjunta el Informe N° 00478-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, a través del cual sustenta



Resolución Ministerial



N° **0103** -2025-MIDAGRI

Lima, **03 ABR. 2025**



la necesidad de la expedición de una resolución ministerial que apruebe el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en el área del predio (entiéndase el inmueble) con Código CH3-TAS, afectado por la ejecución del proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica", el que señala que: **i)** se ha identificado e inmatriculado el predio con un área de 52 753.59 m2, con Código CH3-A-2 en la Partida Registral N° 11091603 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chincha, Zona Registral XI - Sede Ica, a favor del MIDAGRI; **ii)** se ha identificado a la empresa Agroindustria Casablanca S.A.C. en posesión de un área de 5 044,28 m2 que recae parcialmente en el predio, generándose el procedimiento de reconocimiento de mejoras; **iii)** se ha determinado el valor de tasación y las mejoras encontradas (plantaciones y obras complementarias) en el área ocupada del predio el que se identifica con Código CH3-TAS; **iv)** se han realizado las publicaciones sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras dentro del plazo de ley; **v)** se ha notificado a la poseedora el valor de la tasación del reconocimiento de las mejoras, la que ha manifestado su aceptación; y, **vi)** Corresponde gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en el área ocupada del predio (Código CH3-TAS);



Que, asimismo, con el referido Oficio, se ha remitido el Memorando N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, a través del cual señala que con CCP N° 00371-2025 se asignó dentro del clasificador 2.6.5.1.1.2 Terrenos Rurales, el importe de S/ 219,645.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) para la adquisición y liberación de áreas necesarias para la ejecución de los proyectos que lo conforman, entre ellos, el proyecto "Instalación - Implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - Provincia Chincha - Departamento de Ica"; y se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000371 de fecha 29 enero de 2025, emitida por dicha Oficina;



Que, asimismo, en la documentación remitida obra el Informe Legal N° 00028-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que señala que el trámite se ha desarrollado de acuerdo con el TUO de la Ley, por lo que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que apruebe el valor de la tasación correspondiente al reconocimiento de mejoras del predio con Código CH3--TAS y el pago correspondiente;



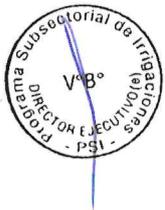
Que, a través del Informe N° 0352-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable expedir la Resolución Ministerial que apruebe el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en el área del predio con Código CH3-TAS, afectado por la ejecución del Proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica";



Con el visado del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo (e) del Programa Subsectorial de Irrigaciones;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se aprueba el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en el área del predio afectado por la ejecución del Proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, correspondiente al Código CH3-TAS, conforme se detalla:

Código	Poseedor u Ocupante	Valor de la edificación (S/)	Valor de las Plantaciones (S/)	Valor de obras complementarias (S/)	Valor de tasación (S/)
CH3-TAS	Agroindustria Casablanca S.A.C.	0,00	216 542,00	3 102,84	219 644,84

Artículo 2.- Se dispone que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial, gestione la suscripción del contrato de reconocimiento de mejoras con el poseedor afectado por la ejecución del Proyecto, y realice el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

N° **0103** -2025-MIDAGRI

Lima, **03 ABR. 2025**



Artículo 3.- Se dispone que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI notifique la presente Resolución Ministerial al poseedor u ocupante señalado en el artículo 1, requiriéndole la desocupación y entrega del área del predio ocupado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.



Artículo 4.- Se dispone la remisión de la copia de la presente Resolución Ministerial al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).



Regístrese y comuníquese.


Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego